



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. _____ DE _____

ENTRE

LA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CIEDU AIP)

Entre los suscritos, a saber: la **ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP**, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PJ-128 de 7 de agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25026680 (M) desde el 22 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Panamá, con RUC: 25026680-3-2015 D.V 03, debidamente facultado para este acto mediante resolución de Junta Directiva No.02-2024 de 8 de febrero de 2024, como Director, el **DR. LUIS ANTONIO CISNEROS SÁENZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-363-239, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 223, Local P1-A, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **INFOPLAZAS AIP**, por una parte, y por la otra **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA AIP (CIEDU AIP)**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-PJ-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, según lo dispuesto en la Ley 39 del 8 de agosto de 2018, el Decreto Ejecutivo 265 del 28 de diciembre de 2018 que reglamenta la Ley 39 de 8 de agosto de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 26 de 24 de octubre de 2023 que modifica el anterior, con RUC: 25052672-3-2023 D.V 14, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el señor **JOSÉ MANUEL CAUSADIAS LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-707-1398, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No. 01-2026 de 6 de febrero de 2026, con domicilio en el Edificio No. 104, Ciudad del Saber, Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en sucesivo se denominará **CIEDU AIP**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **INFOPLAZAS AIP**, es una Asociación de Interés Público, cuya naturaleza jurídica es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que permitan disminuir la brecha digital en el país al establecer Infoplazas como punto de apoyo e impulso para la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC's) para propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que a fin de cumplir con su misión de cerrar la brecha digital, **INFOPLAZAS AIP** lleva adelante el Programa Infoplazas, a través de la creación de Centros de Acceso a la Información también conocidos como Infoplazas, busca promover y apoyar la apertura

de estas Infoplazas en colaboración con aquellos Asociados que se comprometan a instalarlas dentro de sus comunidades, con el propósito de brindar en las mismas, formación especializada en las tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC's).

Que **CIEDU AIP** es una Asociación de Interés Público, constituida como instrumento jurídico para contribuir a la mejora de la calidad de la educación en Panamá, en todos sus niveles y contextos, mediante el trabajo colaborativo con investigadores, comunicadores profesionales, estudiantes y otras entidades nacionales e internacionales.

Asimismo, **CIEDU AIP** tiene como misión generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y a la generación de conocimiento en materia de educación y desarrollo humano, así como divulgar sus hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes para la cooperación y colaboración en la promoción de investigaciones y proyectos, estudios técnicos y consultoría, programas educativos de maestría y doctorados en conjunto, organización de jornadas y congresos, pasantías, prácticas profesionales, explorar servicios administrativos, técnicos y operativos compartidos, intercambio de materiales e información a lo interno de cada una de las asociaciones.

Que, con base en los principios de reciprocidad, solidaridad, sostenibilidad y eficiencia, **LAS PARTES** convienen en formalizar este convenio marco de cooperación para regular las bases del desarrollo en proyectos de investigación, programas de formación, transferencia de conocimiento y demás actividades que existan intereses comunes, por lo que,

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer las bases jurídicas y operativas para promover, facilitar y fortalecer la cooperación en las áreas tecnológicas, académica, científica, social y culturales, tales como: programas de desarrollo científico-tecnológico, proyectos de desarrollo sostenible; contribuyendo así a cerrar la brecha digital, la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social cultural favorable a la sociedad panameña, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Asociación.

Asimismo, en virtud de mutuos intereses y objetivos, se busca establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común, incluyendo aquellos relacionados con la investigación educativa, la generación y divulgación de conocimiento en materia de educación y desarrollo humano, así como el desarrollo de iniciativas orientadas a informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas conjuntamente. Igualmente, **LAS PARTES** acuerdan explorar y diseñar mecanismos para la implementación de servicios administrativos, técnicos y operativos compartidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

LAS PARTES se comprometen a promover y desarrollar actividades de cooperación técnica, científica, pedagógica y estratégica en las áreas donde confluyen la apropiación social de la tecnología y la mejora de la calidad educativa, de conformidad con sus fines estatutarios, las prioridades nacionales y la disponibilidad de recursos.

Las modalidades de cooperación podrán comprender desarrollarse de la siguiente manera:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, según los normas y posibilidades de cada entidad.
3. Colaboración en procesos de reclutamiento y contratación conjunta de investigadores y personal administrativo, conforme a la posibilidad, capacidad y disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**, de las disposiciones legales y laborales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio, de las políticas y normas de cada asociación, así como de la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos que se consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio. Los términos laborales y legales serán ampliados y establecidos en convenios específicos.
4. Realización de pasantías de investigadores, especialistas, técnicos, científicos, beneficiarios de programas institucionales, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con las normas de cada asociación.
5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal conjunta.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados, repositorios, bases de datos, bibliotecas y materiales para la realización de investigación científico-técnica, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según las normas y posibilidades de cada entidad.
9. Colaboración conjunta para cerrar la brecha digital e impulsar la investigación científica y la innovación.
10. Desarrollo de actividades de difusión y divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
11. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma decisiones por actores de interés.
12. El desarrollo o ejecución de otras actividades, proyectos o programas que **LAS PARTES** consideren necesarios para el logro de los fines del presente Convenio Marco de Cooperación.

Las actividades descritas en la presente cláusula serán implementadas conforme a los Convenios Específicos, Memorándum de Entendimiento o Adendas que, para tales efectos, acuerden **LAS PARTES**.

Las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación deberán respetar y adecuarse al ordenamiento jurídico de la República de Panamá, las normativas vigentes que rigen a las Asociaciones de Interés Público (AIP), así como a los procedimientos gubernativos y estatutarios internos de **LAS PARTES**, bajo el principio de reciprocidad y el espíritu de colaboración que rige este instrumento.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Una vez entre en vigencia el presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de programas, actividades o proyectos que deberán indicar los términos, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, deberán contener:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades o actividades de cooperación;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Identificación de los coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen, al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco de Cooperación deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR INFOPLAZAS AIP: Atención: Ignacio Nelson Dirección: Edificio 223, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: inelson@infoplazas.org.pa Teléfono: +507 524-3729	POR CIEDU AIP: Atención: Tuliany Ceballos Dirección: Edificio 208, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: Tceballos@ciedupanama.org Teléfono: +507 6912-4899
---	---

LAS PARTES definirán una Comisión de carácter paritario, integrada por el mismo número de representantes designados por cada una de ellas, quienes establecerán los roles y funciones de sus respectivos integrantes para la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Las decisiones de la Comisión deberán adoptarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sin que una de ellas pueda imponer decisiones de manera unilateral por mayoría.

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En virtud de que la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación puede involucrar el acceso, tratamiento o transferencia de datos personales, **LAS PARTES** se comprometen a tratarlos bajo los más estrictos estándares de confidencialidad y seguridad, de estricta conformidad con la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 de la República de Panamá y su normativa reglamentaria.

LAS PARTES actuarán, según corresponda, en calidad de responsables o custodios de las bases de datos, obligándose a implementar las medidas técnicas y organizativas para evitar la vulneración, pérdida o acceso no autorizado a los datos de los titulares. Asimismo, garantizan que cualquier tratamiento se fundamentará en el principio de licitud y en el consentimiento previo del titular, manteniendo este



compromiso de forma permanente aun después de finalizada la vigencia de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, con relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen, tomando en consideración la por la Ley 64 de 10 de octubre de 2012 sobre Derecho de Autor, la Ley 35 de 10 de mayo de 1996 sobre Propiedad Industrial, sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes vigentes en la República de Panamá.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco de Cooperación, ambas iniciarán un proceso de consulta por escrito en un instrumento legal, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no representa un compromiso económico directo ni inmediato para ninguna de ellas. La asunción de obligaciones financieras estará condicionada a la suscripción previa de instrumentos jurídicos específicos que de forma explícita así lo establezcan.

En tanto no se pacten erogaciones específicas, la colaboración institucional se desarrollará mediante la optimización de los recursos técnicos, infraestructura y capacidades instaladas pertenecientes a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede implicar el intercambio de información, **LAS PARTES** podrán tener acceso a información confidencial de las otras partes. El resguardo y mantenimiento de dicha información en carácter confidencial y secreta constituye un interés prioritario y una responsabilidad compartida por **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerá bajo la responsabilidad de la asociación contratante respectiva. En consecuencia, dicho personal no generará ningún tipo de relación laboral, contractual ni de subordinación con las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá retirarse de este Convenio Marco de Cooperación, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos, memorándum de entendimiento o Acuerdos de cooperación suscritos por **LAS PARTES**, que resulten del presente Convenio Marco de Cooperación, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, las cuales deberán ser firmadas por los representantes legales de cada AIP o por las personas debidamente autorizadas para tal fin. Dichos instrumentos jurídicos formarán parte integrante de este Convenio y en ellos se coordinarán las acciones operativas, técnicas y presupuestarias necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES serán responsables exclusivamente por las obligaciones y actuaciones que expresamente les correspondan conforme al presente Convenio y a los acuerdos específicos que, en su caso, se suscriban en su ejecución. Cada parte responderá por los daños, perjuicios, incumplimientos o responsabilidades que se deriven de sus propios actos, omisiones, negligencia o incumplimiento de las obligaciones que le sean atribuibles, sin que una parte pueda ser considerada responsable por las actuaciones, obligaciones o incumplimientos imputables exclusivamente a la otra.

En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** asumirá responsabilidad solidaria por las obligaciones de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar cualquier disputa, diferencia o controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, de común acuerdo y de buena fe, atendiendo al




espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribirlo, a través de consultas o negociaciones directas y conforme a la legislación aplicable de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de la firma de **LAS PARTES**, hasta el día **31 de diciembre de 2026**. Sin embargo, si al término de su vencimiento **LAS PARTES** manifiestan por escrito el deseo de renovar este convenio, éste se prorrogará automáticamente por período de un (1) año calendario.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco de Cooperación, por lo que lo suscriben dos (2) ejemplares del presente en Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

POR INFOPLAZAS AIP



Dr. Luis A. Cisneros Sáenz
Director
Cédula: 8-363-239

POR CIEDU AIP



Dr. José Manuel Causadias López
Director
Cédula: 8-707-1398